

10 ABR. 2019

ANGOL,

660

DECRETO EXENTO N° _____ /04
VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 21 de Marzo 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN, representada por su Presidenta doña Maritza Calbún Millamán, entrega en comodato las dependencias del Odeón de la Plaza 7 Fundaciones, oficina 1º piso, de la comuna de Angol;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 21 de Marzo 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN, representada por su Presidenta doña Maritza Calbún Millamán, entrega en comodato las dependencias del Odeón de la Plaza 7 Fundaciones, oficina 1º piso, de la comuna de Angol.

2. La Asociación Indígena Wetrepén se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

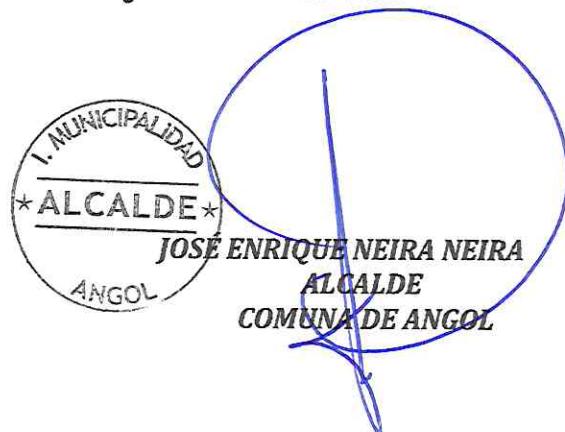
3. El presente contrato tendrá duración hasta Noviembre de 2020 y comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del comodato, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas natural o jurídica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/NAO/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. BIENES E INVENTARIOS
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 21 de Marzo de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y por otra parte como Comodatario, la **ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN**, representada en este acto por su presidenta, doña **MARITZA CALBÚN MILLAMÁN**, cédula nacional de identidad N° 13.392.728-K domiciliada en Comunidad José Calbún, Sector Chacaico de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol administra el Odeón de la Plaza 7 fundaciones de esta comuna, donde funcionaba la Oficina de Turismo Municipal. Tal administración se realiza en virtud del artículo 5 letra c) de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Por este acto la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato a la **ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN**, por quien acepta doña **MARITZA CALBÚN MILLAMÁN**, en su calidad de Presidenta, las dependencias del odeón de la Plaza 7 fundaciones, oficina 1º piso.-

TERCERO: El presente contrato tendrá duración hasta **NOVIEMBRE DE 2020** y comenzara a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva en derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso en este caso a la comodataria, con a lo menos setenta días de anticipación por carta certificada dirigida a su domicilio contractual.

QUINTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de cargo y responsabilidad de la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL** todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

SEXTO: Por su parte la **ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

SÉPTIMO: Para todos los efectores legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

OCTAVO: La **ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN** cuenta con personalidad jurídica vigente N°841 en razón de la ley 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

NOVENO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder del comodante y 1 en poder del comodatario.



REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDCO

DÉCIMO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad, Por su parte, la personería de la Presidenta doña **MARITZA CALBÚN MILLAMÁN** para comparecer en representación de la **ASOCIACIÓN INDIGENA WETREPEN** emana del certificado Electrónico de Persona Jurídica extendido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de fecha 21 de Marzo de 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

